

294

Del decreto del Señor Alcalde, fecha veintiseis del referido mes de Agosto, disponiendo que con informe de esta comisión se diese cuenta al Ayuntamiento.

S. de la antecedente noticia del Negociado.

D.

S. ha hecho cargo tambien de las prescripciones reglamentarias que pueden tener concepcion con el asunto de que se trata; y despues de reconocer los Señores Concejales presentes, que dicho asunto entraña una cuestion compleja, hâse debatido largamente sobre el particular, hasta que las opiniones se han reflejado y establecido claras y concretamente.

Debe consiquarse, en honor de la verdad, que no ha podido sueno de resultar simpática para così la totalidad de los componentes de la Comisión, la solicitud de referencia, aun cuando haya precision de convener en que el Reglamento de concursos en esta parte, no aparece todo lo explicito que fuera de desear, y que el silencio que guarda respecto de determinacion de distancia fija, entre el fielato ó fielatos y el contra-registro, lo mismo puede ser interpretado de una que de otra maniera; mas, sin embargo, por la mayoria de propinantes sela expuesto:

Que no debia perderse de vista que el Ayuntamiento ha estado administrando cinco meses proximamente el impuesto, y apesar de haber sido en fecha posterior á la de varias mociones hechas en diferentes épocas para que se quitase el referido contra-registro, no ha tenido por conveniente acordarlo así, estibando asao el mejor éxito de dicha administracion en el mantenimiento de aquél, en el sitio donde se halla.

Que, al fijar la Corporacion Municipal el pliego de condiciones para la subasta del nuevo arrendamiento

